



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
LEY N° 26427  
Calle Independencia N° 510 – Virú

## Ordenanza Municipal N° 023-2013-MPV

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Virú, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Setiembre del 2013, con el voto unánime de sus miembros, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estipulan que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 129° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *“Para la Creación de Municipalidades de Centros Poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:*

1. *Solicitud de un Comité de Gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho Centro Poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados.*
2. *Que, el Centro Poblado no se halle dentro del área urbana del Distrito al cual pertenece.*
3. *Que, exista comprobada necesidad de servicios locales en el Centro Poblado y su eventual sostenimiento.*
4. *Que, exista opinión favorable del Concejo Municipal Distrital sustentada en los informes de Planificación y Presupuesto, de Desarrollo Urbano y de Asesoría Jurídica o sus equivalentes, de la Municipalidad Distrital respectiva.*
5. *Que, la Ordenanza Municipal de creación quede consentida y ejecutoriada.”*

Que, el Artículo III del Título Preliminar y el Artículo 128° prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza Municipal Provincial, que determina además:

1. *La delimitación territorial.*
2. *El régimen de organización interior.*
3. *Las funciones que se le delegan.*
4. *Los recursos que se le asignan.*
5. *Sus atribuciones administrativas y económico – tributarias.*

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, en su Artículo 48° Régimen de las Municipalidades de Centros Poblados, en los numerales 48.1 prescribe: *“las Municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento”,* y en el numeral 48.2. prescribe: *“las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente”;*

Que, los solicitantes han cumplido con los requisitos estipulados en el Artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, quedando así acreditado el sostenimiento de los servicios públicos delegados;

Que, por Ordenanza Municipal N° 065-2005-MPV, de fecha 29-12-2005, se aprobó la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado El Carmelo a la Ley N° 27972, Ordenanza que fue modificada por Ordenanza Municipal N° 019-2007-MPV, de fecha 11-09-2007, que en su Artículo Primero incluye como núcleos poblacionales a los sectores: El Cerrito, Huancaquito Bajo y Compositán;

Que, con Informe N° 275-2013-MPV/GDUR-SGATyH de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Carta N° 0014-2013-OGPyP/MPV de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 334-2013-AJ-MPV/DRGC de la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**  
**LEY N° 26427**  
**Calle Independencia N° 510 – Virú**

Oficina Asesoría Jurídica, Informe N° 121-2013-GDSySM/MPV de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Carta N° 128-2013-GAT/MPV de la Gerencia de Administración Tributaria, las diferentes Áreas de esta Municipalidad opinan que se han cumplido con los requisitos que exige la Ley N° 27972 para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Huancaquito Bajo;

Que, mediante Ley N° 27563, se crea el Registro Nacional de Municipalidades, cuya finalidad es integrar la información estadística de la Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas creadas de acuerdo a ley, el cual establece en su única Disposición Transitoria: *“En el caso de crearse Municipalidades de Centros Poblados, las Municipalidades Provinciales deberán informar al Instituto Nacional de Estadística e Informática dentro de los 30 (treinta) días posteriores a su creación”;*

Que, estando a lo expuesto en los informes de la Áreas y Oficinas correspondientes y conforme al Artículo 9° numeral 8 y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE HUANCAQUITO BAJO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRÚ**

**Artículo Primero.- CRÉASE** la Municipalidad del Centro Poblado de Huancaquito Bajo, con su sede Huancaquito Bajo, con sus Núcleos Poblacionales: Asentamiento Humano Barrio El Progreso, Urbanización Semi Rústica CAP María Laura – Campo Gonzáles, Sector Los Tres Cerritos, Sector Compositán, Sector San Jorge – Ramal Saavedra, y Las Gaviotas.

**Artículo Segundo.- MODIFÍQUESE** el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 019-2007-MPV, en el sentido que se excluya de la circunscripción del Centro Poblado El Carmelo a los Núcleos Poblacionales de: El Cerrito, Huancaquito Bajo, Compositán y Las Gaviotas.

**Artículo Tercero.-** El Centro Poblado Huancaquito Bajo, tiene como límites los siguientes:

- **POR EL NORTE:** Con el Centro Poblado Huancaquito Alto, desde la intersección formada por el margen izquierdo, aguas abajo del Río Virú con el Dren DV Huancaquito Alto del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, continuando por este en dirección sur, hasta la intersección con la carretera Huancaquito Bajo, siguiendo por el Ramal Flores, aguas abajo hasta el camino de acceso al Cerro Piñas, bordeándolo por la falda del mismo, en dirección sur y luego este hasta el Sub Ramal Flores, continuando por este en dirección sur, por el Sub Ramal Los Médanos, hasta las faldas del Cerro Compositán.
- **POR EL ESTE:** Con el Cerro Compositán, desde el último punto descrito, bordeado el Cerro Compositán en dirección sur, hasta el límite con la zona restringida de playa del Océano Pacífico.
- **POR EL SUR:** Con la zona restringida del Océano Pacífico, desde el último punto descrito, en dirección oeste, hasta la intersección formada con el margen izquierdo, aguas abajo, de la desembocadura del Río Virú.
- **POR EL OESTE:** Con el margen izquierdo de la desembocadura del Río Virú, desde el último punto descrito, bordeando el margen izquierdo del río, agua arriba, hasta la intersección formada con la desembocadura del Dren DV Huancaquito Alto del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, punto de inicio del límite norte.

### **Artículo Cuarto.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERIOR**

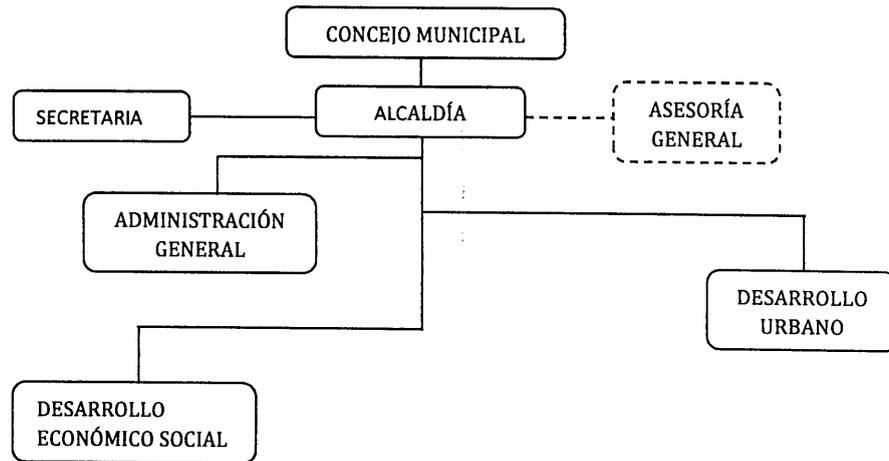
El Régimen de Organización Interior de la Municipalidad del Centro Poblado Huancaquito Bajo es el siguiente:

- Concejo Municipal
- Alcaldía
- Secretaría
- Administración General
- Desarrollo Económico Social
- Desarrollo Urbano





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**  
**LEY N° 26427**  
**Calle Independencia N° 510 – Virú**



#### **Artículo Quinto.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DELEGADAS**

Delegar a la Municipalidad del Centro Poblado de Huancaquito Bajo las siguientes atribuciones y funciones:

##### **A. ATRIBUCIONES DELEGADAS:**

###### **a) Atribuciones del Concejo Municipal:**

- ✓ Monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los planes de desarrollo municipal concertado y sus presupuestos participativos.
- ✓ Proponer su régimen de organización interior y funcionamiento a la Municipalidad Provincial de Virú, para su consideración y/o aprobación de ser el caso.
- ✓ Proponer el Plan de Desarrollo del Centro Poblado a la Municipalidad Provincial de Virú, para su consideración y/o aprobación de ser el caso.
- ✓ Proponer Proyectos de Ordenanzas Municipales y Acuerdos de Concejo a la Municipalidad Provincial de Virú, relacionadas con las funciones materia de delegación, para su aprobación.
- ✓ Proponer, el monto del arbitrio de limpieza pública, previo estudio de costos de acuerdo a ley, para su aprobación por el Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú.
- ✓ Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidores en primera instancia, en estricto cumplimiento de las Ordenanzas Municipales que aprueben los procedimientos de las mismas.
- ✓ Constituir Comisiones Ordinarias y Especiales, conforme a su Reglamento Interno aprobado por Ordenanza Municipal Provincial.
- ✓ Acordar su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que debe ser aprobado por la Municipalidad Provincial de Virú, quien debe incluirlo en su TUPA provincial.
- ✓ Elaborar, aprobar y remitir su Presupuesto de Ingresos y Egresos anual, para su inclusión en el PIA de la MPV, en los plazos establecidos por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación y con apoyo técnico de la MPV.
- ✓ Elaborar y aprobar su Balance y Memoria Anual, que deben remitir a la Municipalidad Provincial dentro de los plazos establecidos por la Contaduría Pública de la Nación en coordinación y con apoyo técnico de la MPV.
- ✓ Autorizar y atender los pedidos de información para efectos de fiscalización.
- ✓ Aprobar la celebración de Convenios Interinstitucionales y de Cooperación con otras Municipalidades de Centros Poblados del Distrito y con la Municipalidad Provincial de Virú para mejorar la calidad de los servicios públicos delegados.
- ✓ Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneas a un número mayor del 40% de los Regidores.
- ✓ Proponer el régimen de sus bienes, de administración de los servicios públicos locales delegados a la Municipalidad Provincial de Virú, para su consideración y/o de ser el caso.
- ✓ Fiscalizar la gestión del Alcalde y de los trabajadores de la Municipalidad del Centro Poblado.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**  
**LEY N° 26427**  
**Calle Independencia N° 510 – Virú**

**b) Atribuciones del Alcalde:**

- ✓ Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos de su jurisdicción.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las funciones delegadas resolviendo administrativamente los asuntos de su competencia de acuerdo a su TUPA.
- ✓ Convocar, presidir y dar por concluidas las Sesiones de Concejo, siendo obligatorio realizar 02 Sesiones de Concejo por mes.
- ✓ Ejecutar los Acuerdos del Concejo, bajo responsabilidad.
- ✓ Dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas Municipales provinciales para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones delegadas.
- ✓ Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer bimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el Balance General y la Memoria del ejercicio económico fenecido.
- ✓ Proponer a su Concejo Municipal el proyecto de Reglamento Interno, de personal, administrativos y todos que sean necesarios para la buena administración municipal, para consideración y/o aprobación de ser el caso.
- ✓ Informar mensualmente a su Concejo Municipal, todos los ingresos transferidos y recaudados, así como los gastos realizados con documentos sustentatorios.
- ✓ Celebrar matrimonios civiles de vecinos, de acuerdo a ley.
- ✓ Autorizar las licencias solicitadas por los servidores de la Municipalidad.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Municipales, con auxilio de la Policía Nacional y Policía Municipal de la MPV con sujeción a ley.
- ✓ Proponer al Concejo Municipal, la realización de auditorías y otros de control patrimonial.
- ✓ Celebrar Contratos y Convenios necesarios con las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito y con la Municipalidad Provincial de Virú, para el desarrollo de su jurisdicción y el ejercicio de las funciones delegadas, previa aprobación de su Concejo Municipal.
- ✓ Contratar, sancionar, cesar y renovar los mismos a los servidores municipales de conformidad a la normatividad vigente.
- ✓ Proponer a su Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.

**c) Atribuciones de los Regidores:**

- ✓ Proponer proyectos de Acuerdos de Concejo dentro del marco legal vigente y las Ordenanzas Provinciales.
- ✓ Formular pedidos y mociones de orden del día.
- ✓ Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde.
- ✓ Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
- ✓ Integrar, concurrir y participar en las Comisiones Ordinarias y Especiales que determine su Reglamento.
- ✓ Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos, a fin de informar al Concejo Municipal y proponer la solución de problemas.
- ✓ Otras que su Reglamento Interno lo establezca.

**B. FUNCIONES DELEGADAS:**

Deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado de Huancaquito Bajo las funciones que a continuación se indican:

- a) Asumir la prestación de los servicios públicos delegados dentro de la delimitación territorial para su jurisdicción administrativa que se aprueba por la presente Ordenanza.
- b) Asumir la prestación de los servicios públicos delegados relacionados a:

✓ **DESARROLLO URBANO:**

- Realizar acción de gestión y co-ejecución de actividades de acuerdo a ley con los recursos transferidos y recaudados por concepto de las delegaciones, de acuerdo a ley.
- Proponer a la Municipalidad Provincial de Virú, para su aprobación, la nomenclatura de las avenidas, jirones, calles, pasajes, parques y la numeración predial, previa coordinación y el asesoramiento de la Municipalidad Provincial de Virú.
- Otorgar Constancias de Posesión, únicamente para acceder a los servicios básicos.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**  
**LEY N° 26427**  
**Calle Independencia N° 510 – Virú**

- Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con la disposición de la Municipalidad Provincial de Virú.
  - Identificar las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las de protección o de seguridad para riesgos naturales y las áreas de conservación ambiental, dando a conocer a la Municipalidad Provincial de Virú para su aprobación de acuerdo a ley.
- ✓ **DESARROLLO SOCIAL :**
- Realizar las acciones de gestión y fiscalización de las actividades educativas en el marco de la normatividad vigente.
  - Realizar las acciones de gestión y fiscalización de las actividades de salud en el marco de la normatividad vigente.
  - Promover y organizar la seguridad ciudadana en coordinación con la Municipalidad Provincial de Virú.
  - Inscribir nacimientos, defunciones y celebrar matrimonios de acuerdo a la normativa de Registros Civiles.
  - Realizar campañas para la conservación del medio ambiente, control de epidemias y de sanidad animal.
  - Control de aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales.
  - Realizar la limpieza pública de acuerdo a la elaboración de la estructura de costos.
- ✓ **DESARROLLO ECONÓMICO:**
- Realizar el control de expendio de comidas de consumo directo y bebidas alcohólicas de conformidad con las Ordenanzas Municipales Provinciales y las leyes.
  - Otorgar Licencias de Funcionamiento para establecimientos comerciales y de servicios cuyo local no exceda el área de 100.00 m<sup>2</sup>, de conformidad con la Ley N° 28976 (06-02-2007), exceptuándose los establecimientos destinados a actividades financieras e industriales.
  - Realizar acciones de prevención para control de pesos y medidas, así como el acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
  - Expedir carnets sanitarios de conformidad a las Ordenanzas Municipales y las leyes nacionales.
  - Otorgar autorización para espectáculos públicos no deportivos, previa certificación otorgada por INDECI y demás exigencias legales vigentes.

**Artículo Sexto.- RECURSOS FINANCIEROS**

Se consideran recursos financieros de la Municipalidad del Centro Poblado Huancaquito Bajo los siguientes:

**A. RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ:**

- **Recursos por transferencia.-** La Municipalidad Provincial de Virú depositará la suma de S/.2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la cuenta bancaria de la Municipalidad del Centro Poblado Huancaquito Bajo, en base a la propuesta alcanzada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Virú.

**B. RECURSOS RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO HUANCAQUITO BAJO:** Son los recursos que las Municipalidades de Centros Poblados cobren a los administrados de los servicios públicos delegados por la Municipalidad Provincial de Virú y consignados en su TUPA debidamente aprobado por la Municipalidad Provincial de Virú.

- Precisar que todos los recursos descritos en los ítems anteriores deben considerarse como monto de la transferencia que realiza la Municipalidad Provincial de Virú a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados.

**Artículo Séptimo.- RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Municipalidad del Centro Poblado Huancaquito Bajo deberá rendir cuentas mensualmente a la Municipalidad Provincial de Virú de manera documentada, en cumplimiento al Artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha rendición será de los ingresos por concepto de recaudación directa y de los transferidos por la Municipalidad Provincial de Virú, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado, la misma que será revisada por el responsable de la Oficina de Contabilidad quien dará la conformidad del caso. La no rendición de cuentas oportunamente y no conformidad del responsable de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Virú será causal para no recibir sus transferencias posteriores, sin perjuicio que se podrán disponer las acciones legales correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
LEY N° 26427  
Calle Independencia N° 510 – Virú

**Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO-TRIBUTARIAS**

Deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado Huancaquito Bajo, las atribuciones siguientes:

**a. Atribuciones Administrativas:**

- ✓ Constituirse en primera instancia administrativa en las funciones delegadas.
- ✓ Celebrar Convenios Interinstitucionales con las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito y con la Municipalidad Provincial de Virú para la ejecución de los servicios públicos delegados.
- ✓ Realizar actividades (obras de menor cuantía) teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, en cuanto fuere pertinente.
- ✓ Efectuar acciones de control a los diferentes locales comerciales, industriales o de servicios, así como el crecimiento urbanístico referido a la venta de lotes y construcciones, e informar a la Municipalidad Provincial de Virú para su inmediata intervención.

**b. Atribuciones Económico-Tributarias:**

- ✓ Realizar anualmente la estructura de costos para el cobro de la limpieza pública, la misma que debe ser aprobada por Ordenanza Municipal Provincial de Virú.
- ✓ Recaudar los ingresos a los contribuyentes por tasas y arbitrios por los servicios públicos delegados, los mismos que deben constar en su TUPA, que deberá ser aprobado por la Municipalidad Provincial de Virú y será anexo del TUPA Provincial".

**Artículo Noveno.-** La Municipalidad del Centro Poblado Huancaquito Bajo elaborará sus Instrumentos de Gestión (ROF, MOF, CAP y PAP), RIC y el TUPA, con el asesoramiento de los funcionarios competentes, los mismos que serán aprobados por la Municipalidad Provincial de Virú.

**Artículo Décimo.-** La Oficina General de Administración, especialmente la Oficina de Contabilidad verificarán y contrastarán la documentación que presente la Municipalidad del Centro Poblado de Huancaquito Bajo, cuando realicen su rendición de cuentas de los recursos transferidos y directamente recaudados dentro de los 15 (quince) primeros días del mes siguiente; en caso de incumplimiento debe intervenir de inmediato la Oficina de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Virú; así como la Gerencia de Administración Tributaria deberá monitorear y supervisar el debido cumplimiento de las funciones delegadas, informando a los órganos competentes de esta comuna la trasgresión de lo no delegado.

**Artículo Undécimo.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Virú y en paneles visibles de esta Municipalidad.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 1°.- CRÉASE** una Oficina Especial de Apoyo técnico-administrativo y legal a fin de asesorar eficientemente a las Municipalidades de los Centros Poblados (**HUANCAQUITO BAJO**) destacándose personal de las Áreas de la Municipalidad Provincial de Virú a fin de implementar dicha Oficina.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE** a la Oficina General de Administración, Tesorería, Contabilidad, Asesoría Legal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Órgano de Control Interno y demás órganos competentes, para que en un plazo de 45 días calendarios de entrada en vigencia la presente Ordenanza, elaboren los Instrumentos de Gestión y se reglamente a través de directivas expresas en aplicación a la Ordenanza acotada, bajo la responsabilidad de dichos funcionarios para su fiel cumplimiento por parte de la Municipalidad de Centro Poblado Huancaquito Bajo. Estos Instrumentos de Gestión y directivas para su funcionamiento deberán ser puestos de conocimiento al Concejo Provincial para su ratificación y aprobación.

**ARTÍCULO 3°.- ACLÁRESE** que las Sesiones de Concejo de la Municipalidad del Centro Poblado de Huancaquito Bajo debe ser cómo mínimo 02 Sesiones al mes, quedando facultada la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales para tener el control que dicho Concejo cumpla con realizar sus Sesiones. También tendrá la función de Apertura y Certificación de Libros de Sesiones de Concejo de estas Municipalidades, debiendo mantener un registro cronológico de tales aperturas y certificaciones. También la Municipalidad Provincial de Virú, llevará mensualmente la contabilidad de la Municipalidad del Centro Poblado Huancaquito Bajo, procediendo a la apertura del Libro Contable pertinente, para lo cual la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Virú llevará un control de los libros aperturados.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**  
**LEY N° 26427**  
**Calle Independencia N° 510 – Virú**

**ARTÍCULO 4°.- PRECÍSESE** que la Municipalidad de Huancaquito Bajo no tiene facultad coactiva, por lo que no puede crear oficina de cobranza coactiva ni mucho menos designar ejecutores y auxiliares coactivos.

**ARTÍCULO 5°.- INCORPÓRESE** el Presupuesto de la Municipalidad de Centro Poblado de Huancaquito Bajo al Presupuesto Institucional del año correspondiente de la Municipalidad Provincial de Virú.

**ARTÍCULO 6°.- DISPÓNGASE**, en coordinación con la RENIEC, la autorización del funcionamiento del Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Huancaquito Bajo, Distrito y Provincia de Virú.

**ARTÍCULO 7°.- DISPÓNGASE** que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Virú remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI para la inscripción correspondiente en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, asimismo comunique al Comité de Desarrollo de Huancaquito Bajo.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 1°.-** En tanto se cumpla con los Instrumentos de Gestión y las directivas expresas de la presente Ordenanza, **AUTORÍCESE** a la Gerencia Municipal para que disponga al personal administrativo correspondiente a fin de que brinden el debido asesoramiento a la Municipalidad del Centro Poblado de Huancaquito Bajo para el fiel cumplimiento de la norma citada.

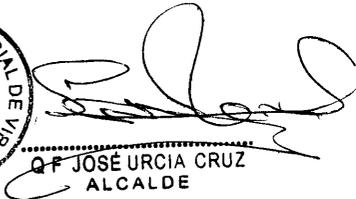
**ARTÍCULO 2°.- CONVÓQUESE** a Elecciones Municipales para elegir a las primeras autoridades del Concejo Municipal del Centro Poblado de Huancaquito Bajo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** Todo lo no contemplado en la presente Ordenanza deberá ser de conocimiento al Concejo Provincial para su aprobación correspondiente para el mejor desenvolvimiento de la Municipalidad del Centro Poblado Huancaquito Bajo.

**POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA DE ACUERDO A LEY.**

Dado en la ciudad de Virú a los treinta días del mes de Setiembre del año dos mil trece.

  
  
D.F. JOSÉ URCIA CRUZ  
ALCALDE